I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001563

DECRETO EXENTO N°202/ / 2019

Cerrillos, 19 DIC. 2019

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/0387/2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°902/061/2019 del Departamento de Zoonosis; los Decretos Exentos N°202/1043/2019 y N°202/1136/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/1043/2019, se aprobó el llamado a licitación pública para la **"CAMPAÑA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA GARRAPATA PARDA CANINA, CERRILLOS 2019-2020", ID 812-45-LE19,** adjudicada a los oferentes en **Unión Temporal de Proveedores**, **SOLOVERDE S.A.,** y **CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L.**, por Decreto Exento N°202/1136/2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CAMPAÑA DE CONTROL Y PREVENCIÓN GARRAPATA PARDA", ID 812-45-LE19**, de fecha 20 de noviembre de 2019, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°814 de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y los oferentes en **Unión Temporal de Proveedores**, **SOLOVERDE S.A.,** R.U.T. N°99.551.750-7 y **CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L.** R.U.T. N°76.339.345-3, representadas legalmente por don David Rodolfo Ojeda Ortiz, cédula de identidad [redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/1043/2019, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CAMPAÑA CONTROL Y PREVENCIÓN GARRAPATA PARDA" ID 812-45-LE19**. Por acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Cerrillos con fecha 12 de septiembre de 2019, se aprobó la suscripción del contrato para la ejecución del servicio denominado **"CAMPAÑA CONTROL Y PREVENCIÓN GARRAPATA PARDA"**, con los oferentes en unión temporal de Proveedores Soloverde S.A y Clean Soluciones Ambientales E.I.R.L, por la suma de $36.890.000.- impuestos incluidos, en un plazo de ejecución de 6 meses, y por Decreto Exento N°202/1136/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, se adjudica la citada propuesta a esta Unión Temporal.

SEGUNDO: Por este acto, don David Rodolfo Ojeda Ortiz, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales en su punto número diecinueve, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. La Unión Temporal se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

DECRETO EXENTO Nº202/ 001563 **/ 2019**

TERCERO: Los servicios que se contratan tienen por objeto, a) Campaña de zoonosis consistente en pincelaciones contra la garrapata parda en dos mil quinientos caninos y b) Fumigación de mil viviendas infestadas, exterior y/o interior, previa evaluación técnica cuando corresponda según las especificaciones técnicas, todo ello conforme a las Especificaciones Técnicas de este servicio

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de **$36.890.000.- (treinta y seis millones ochocientos noventa mil pesos).** El contrato se realizará a suma alzada, sin intereses ni tipos de reajustes. El pago se realizará en 6 estados de pagos, entendiéndose cada uno por mes cumplido, desde iniciado el servicio hasta el término del mismo, aun cuando supere el tiempo de 6 meses sin posibilidad de cambiar el monto ofertado. El precio incluye cualquier gasto asociado para el cumplimiento del contrato, todo de acuerdo a los términos y condiciones que indica en el punto 18 de las Bases Administrativa Generales de la licitación de esta contratación.

QUINTO: El plazo de ejecución de estos servicios será de **seis meses,** contados desde la fecha de la firma del Acta de inicio de los servicios, la que no puede ser antes de la dictación del acto administrativo que tiene por aprobado el presente contrato. Los servicios se ejecutarán de lunes a viernes, en horario diurno en jornadas de cuarenta y cinco horas semanales y en los terminos y condiciones que indica el punto 12 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de este Contrato mediante una "Póliza de Garantía de Primer Requerimiento y a la Vista" Póliza 120170111, extendido por la aseguradora Chubb Seguros Chile S.A. pagadero a la vista, extendido con fecha 24 de septiembre de 2019 y cuyo vencimiento es para el día 24 de mayo de 2020, por un monto total de $3.689.000.- (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos). La obligación que cauciona es "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio de la propuestas pública Campaña de Control y Prevención de la Garrapata Parda Canina, Cerrillos 2019-2020 ID ochocientos doce/cuarenta y cinco/LE diecinueve*".

Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el I.T.O., el que es designado por la Dirección de Gestión Ambiental, quien velará por la correcta ejecución del este contrato.

OCTAVO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto 22 y 23 de las indicadas bases.

NOVENO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización en el evento de verificarse alguna de las causales establecidas en el punto veinticuatro de las Bases Administrativa Generales de la licitación de esta contratación.

DÉCIMO: De conformidad a la ley número 20.123, será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente según lo preceptuado en el punto 18 numeral 2 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO: El Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la subcontratación.

DÉCIMO SEGUNDO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad, **SOLOVERDE S.A,** registra a los siguientes accionistas Fondo de Inversión Privado Altacima con un 96.29% de las acciones y Luis Zamorano Valenzuela con un 3.71% del capital de las acciones, a su turno la sociedad **CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L** registra como único socio a don Juan Carlos Salinas Canales, quien mantiene el 100% de la propiedad de esta sociedad.

DÉCIMO TERCERO: Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de la cargo de la indicada Unión Temporal de Proveedores

2. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase los documentos de garantía de seriedad de la oferta de los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta Nº 215.22.08.999 "S.S. de Zoosanita" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S.
Dirección de Gestión Ambiental
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO Nº: 814 **PROT. INST. PUB.** **Sexto Bim. 2019**

CONTRATO "CAMPAÑA CONTROL Y PREVENCIÓN GARRAPATA PARDA"

= * =

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

SOLOVERDE S.A. y

CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor Laboral, cédula nacional de identidad seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**, integrada por **SOLOVERDE S.A.** , Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta guion siete, y la sociedad **CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L.**, Rol Único

Tributario numero setenta y seis millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco guion tres, representada legalmente la indicada unión temporal por don **DAVID RODOLFO OJEDA ORTIZ**, chileno, ingeniero

[redacted]

todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/ mil cuarenta y tres/dos mil diecinueve, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CAMPAÑA CONTROL Y PREVENCIÓN GARRAPATA PARDA"** ID ochocientos doce guion cuarenta y cinco guion LE diecinueve. Por acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Cerrillos con fecha doce de septiembre de 2019, se aprobó la suscripción del contrato para la ejecución del servicio denominado "CAMPAÑA CONTROL Y PREVENCIÓN GARRAPATA PARDA", con los oferentes en unión temporal de Proveedores Soloverde S.A y Clean Soluciones Ambientales E.I.R.L, por la suma de treinta y seis millones ochocientos noventa mil pesos impuestos incluidos, en un plazo de ejecución de seis meses, y por Decreto Exento número doscientos dos/mil ciento treinta y seis/dos mil diecinueve, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se adjudica la citada propuesta a esta Unión Temporal. **SEGUNDO**: Por este acto, don DAVID RODOLFO OJEDA ORTIZ, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales en su punto número diecinueve, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. La Unión Temporal se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que

NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

corresponda. **TERCERO**: Los servicios que se contratan tienen por objeto, a) Campaña de zoonosis consistente en pincelaciones contra la garrapata parda en dos mil quinientos caninos y b) Fumigación de mil viviendas infestadas, exterior y/o interior, previa evaluación técnica cuando corresponda según las especificaciones técnicas, todo ello conforme a las Especificaciones Técnicas de este servicio **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de treinta y seis millones ochocientos noventa mil pesos. El contrato se realizará a suma alzada, sin intereses ni tipos de reajustes. El pago se realizará en 6 estados de pagos, entendiéndose cada uno por mes cumplido, desde iniciado el servicio hasta el término del mismo, aún cuando supere el tiempo de seis meses sin posibilidad de cambiar el monto ofertado. El precio incluye cualquier gasto asociado para el cumplimiento del contrato, todo de acuerdo a los términos y condiciones que indica en el punto dieciocho de las Bases Administrativa Generales de la licitación de esta contratación. **QUINTO**: El plazo de ejecución de estos servicios será de seis meses, contados desde la fecha de la firma del Acta de inicio de los servicios, la que no puede ser antes de la dictación del acto administrativo que tiene por aprobado el presente contrato. Los servicios se ejecutarán de lunes a viernes, en horario diurno en jornadas de cuarenta y cinco horas semanales y en los termino y condiciones que indica el punto doce de las Bases Administrativas Generales. **SEXTO**: El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de este Contrato mediante una "Póliza de Garantía de Primer Requerimiento y a la Vista" Póliza uno, dos, cero, uno, siete, cero, uno, uno, uno, extendido por la aseguradora Chubb Seguros Chile S.A. pagadero a la vista, extendió con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y cuyo vencimiento es para el día veinticuatro de mayo del dos mil veinte, por un monto total de tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos. La obligación que cauciona es "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio de la propuestas pública Campaña de Control y Prevención de la Garrapata Parda Canina, Cerrillos 2019-2020 ID ochocientos doce/cuarenta y cinco/LE diecinueve". **SÉPTIMO**: La

Municipalidad será representada ante el Contratista por el I.T.O., el que es designado por la Dirección de Gestión Ambiental, quien velará por la correcta ejecución del este contrato. **OCTAVO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto veintidós y veintitrés de las indicadas bases. **NOVENO**: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización en el evento de verificarse alguna de las causales establecidas en el punto veinticuatro de las Bases Administrativa Generales de la licitación de esta contratación. **DÉCIMO**: De conformidad a la ley número veinte mil ciento veintitrés, será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente según lo preceptuado en el punto dieciocho numeral dos de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO PRIMERO**: El Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la subcontratación. **DÉCIMO SEGUNDO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad, SOLOVERDE S.A, registra a los siguientes accionistas Fondo de Inversión Privado Altacima RUT N° setenta y seis millones ciento ocho mil setenta y nueve guion dos con un noventa y seis punto veintinueve por ciento de las acciones y Luis Zamorano Valenzuela Rut N° cinco millones setenta y tres mil ochocientos veinticinco guion seis con un tres punto setenta y uno por ciento del capital de las acciones, a su turno las sociedad CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L registra como único socio a don Juan Carlos Salinas Canales, cédula de Identidad número doce millones doscientos catorce mil cuatrocientos sesenta y uno guion cinco, quien

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

mantiene el cien por ciento de la propiedad de esta sociedad. **DÉCIMO TERCERO**: Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de la cargo de la indicada Unión Temporal de Proveedores. **DECIMO CUARTO**: Los comparecientes facultan al abogado don Eduardo Molina Gravert, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta guion K, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes **DECIMO QUINTO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO SEXTO**: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don DAVID RODOLFO OJEDA ORTIZ, para actuar en representación de UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP), integrada por SOLOVERDE S.A y la sociedad CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L, consta en Escritura Pública de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve otorgada ante doña Margarita Moreno Zamorano, Abogado, Notario Público interino de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, bajo el número de repertorio dieciocho mil ochenta y cuatro del dos mil diecinueve, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. Minuta redactada por el abogado Eduardo Molina Gravert. La presente

escritura ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta N° 739087
$ 40.000.

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: _____

FIRMA: _____

DAVID RODOLFO OJEDA ORTIZ

pp. UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

SOLO VERDE S.A. y CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L

NOTARIO
NOTARIO PUBLICO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO, 11 DIC 2019

ANTONIO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO SANTIAGO CERRILLOS CÁMERA